

Asunto : RCE
Radicación : 500013153004 2020 00197 00
Demandante : Olga Lucía Ulloa Ramírez - Otros
Demandado : Inversiones Clínica del Meta S.A.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio (Meta), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso y al cumplir con los requisitos establecidos en la ley, este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA efectuado por el demandado INVERSIONES CLÍNICA DEL META S.A. a ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: En tanto el llamado en garantía no actúa en este proceso como parte o representante de alguna de ellas, se ordena su NOTIFICACIÓN PERSONAL, en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia del auto admisorio, de este proveído, copia del escrito de demanda y del llamamiento en garantía, junto con sus respectivos anexos.

TERCERO: CORRER traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme lo estipulado en el inciso 1 del artículo 66 del C. G. del P.

Una vez fenecido el término que antecede y, de ser el caso, surtido el traslado de las excepciones de mérito que llegare a formular la llamada en garantía, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

CUARTO: Proceda secretaría a abrir dentro de este expediente, nueva carpeta y allí cargar las actuaciones correspondientes al llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ
Juez

M/AU
C.P.

Firmado Por:
Ana Graciela Urrego Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e93ae6f3513719410297575fb41689c04d57e83c94966081b318eba10a471f8**
Documento generado en 27/10/2022 02:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>